

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2024, elevado a definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

Ordenanza fiscal nº 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Se modifican las siguientes tarifas, recogidas en el art. 6, que quedan fijadas en los importes indicados:

RESTAURACIÓN	
Bares, restaurantes, churrerías, chocolaterías y similares.	100€ + 1€ m2
FERIA DE TODOS LOS SANTOS Y OTRAS FESTIVIDADES	
Instalación de circos, teatros y similares.	200€

Socuéllamos, 30 de enero de 2025.-La Alcaldesa, María Concepción Arenas Mulet.

Anuncio número 330

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>